



UNIVERSIDAD
MARCELINO
CHAMPAGNAT

REGLAMENTO

DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006 V.11



UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

RESOLUCIÓN N° 026-2026-PCD/UMCH

Santiago de Surco, 31 de julio de 2026

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

Vistos:

La modificación de los Artículos: 3°, 5°, 23°, 33°, 38°, 39°, 40°, 45°, 53°, 54°, 60° y 61° y la creación del Capítulo XIV Modalidades Especiales de Estudios, en el cual se han adicionado los Artículos 68°, 69° y 70° al Reglamento de Estudios de Pregrado y el acuerdo del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Consejo Directivo, aprobar el Reglamento General de la Universidad y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, conforme lo establece el Artículo 51°, numeral 51.5 del Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo a la organización de las escuelas profesionales, las modalidades de estudio, la evaluación académica y el uso ético de herramientas de inteligencia artificial, así como de las disposiciones vinculadas con la tutoría, la proyección social, la extensión cultural, la investigación y el intercambio de estudiantes han generado la necesidad de actualizar el Reglamento de Estudios de Pregrado, mediante la modificación de los Artículos: 3°, 5°, 23°, 33°, 38°, 39°, 40°, 45°, 53°, 54°, 60° y 61° y la creación del Capítulo XIV Modalidades Especiales de Estudios, en el cual se han adicionado los Artículos 68°, 69° y 70°;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el día, 30 de julio de 2026, luego de examinar el texto de cada uno de los artículos modificados, así como la creación de un nuevo Capítulo con su correspondientes artículos, expresaron su conformidad y acordaron por unanimidad: 1. Aprobar la modificación de los Artículos: 3°, 5°, 23°, 33°, 38°, 39°, 40°, 45°, 53°, 54°, 60° y 61° y la creación del Capítulo XIV Modalidades Especiales de Estudios, en el cual se han adicionado los Artículos 68°, 69° y 70°. El texto de los artículos modificados y los de los nuevos artículos, se encuentran en la parte resolutive de la presente resolución, 2. Incorporar los artículos modificados y los nuevos artículos en el cuerpo del Reglamento de Estudios de Pregrado;

Estando a lo acordado; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la modificación de los Artículos: 3°, 5°, 23°, 33°, 38°, 39°, 40°, 45°, 53°, 54°, 60° y 61° y la creación del Capítulo XIV Modalidades Especiales de

Estudios, en el cual se han adicionado los Artículos 68º, 69º y 70º al Reglamento de Estudios de Pregrado, como sigue:

“Artículo 3º ...

- Escuelas profesionales
 - ❖ Dirección de las Escuelas profesionales de Educación en Modalidad Presencial
 - ❖ Dirección de las Escuelas profesionales de Educación en Modalidad Semipresencial
 - ❖ Dirección de la Escuela profesional de Psicología en Modalidad Presencial
 - ❖ Dirección de las Escuelas profesionales de Administración y Contabilidad en Modalidad Presencial
- Coordinación de Estudios Generales
 - ❖ ...
 - ❖ ...
 - ❖ ...
 - ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales del Programa “Carreras para personas que trabajan” en Modalidad A distancia.

Artículo 5º ... Los estudios profesionales se desarrollan en las modalidades siguientes: presencial, semipresencial y A distancia.

- ❖ Los estudios en modalidad presencial se desarrollan principalmente mediante actividades académicas con interacción directa entre docentes y estudiantes. Esta modalidad incorpora hasta un 20 % de créditos académicos desarrollados en entornos virtuales, conforme a la normativa vigente, utilizando recursos tecnológicos que complementan el proceso formativo sin desnaturalizar el carácter presencial del programa.
- ❖ Los estudios en modalidad semipresencial combinan actividades académicas presenciales y virtual. La formación se desarrolla en dos etapas: una etapa presencial y una etapa no presencial. La primera se desarrolla en el campus de la Universidad con horarios de clase establecidos y con un soporte asincrónico, mediante la plataforma virtual UMCH y la segunda no excede el 70 % de los créditos académicos del respectivo plan de estudios. La etapa no presencial se desarrolla mediante entornos virtuales de aprendizaje, recursos educativos digitales y estrategias metodológicas que promueven el aprendizaje autónomo, colaborativo y el acompañamiento permanente por parte del docente.
- ❖ Los estudios en modalidad a distancia se desarrollan con un 100 % de créditos académicos en entornos virtuales. Comprenden dos etapas complementarias: una etapa virtual sincrónica, caracterizada por la interacción en tiempo real entre docentes y estudiantes mediante videoconferencias, clases en línea, tutorías y otras actividades de aprendizaje; y una etapa virtual asincrónica, que permite al estudiante desarrollar actividades de aprendizaje de manera autónoma, en tiempos flexibles, utilizando el aula virtual, recursos educativos digitales, foros, actividades de evaluación y otros medios tecnológicos. Ambas etapas garantizan el acompañamiento docente, la interacción académica y el logro de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en el plan de estudios.

Artículo 23° El estudiante que no se ha “retirado” de alguna asignatura y que no acredite asistencias ni notas es considerado en el registro y actas como “abandono”.

En el caso de asignaturas asincrónicas, se considera en abandono al estudiante que no acredite notas. A nivel económico, debe cumplir con sus obligaciones administrativas.

Artículo 33° ...

La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad semipresencial de Educación debe ser igual o mayor al 80% en la etapa presencial, siendo requisito para continuar con la etapa a distancia.

La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad A Distancia de Educación debe ser igual o mayor al 80% en la etapa virtual sincrónica, siendo requisito para continuar con la etapa virtual asincrónica.

Artículo 38° La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de cuatro notas:

- a) La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso anteriores a la nota 2.
- b) La nota 2 que corresponde a la evaluación parcial.
- c) La nota 3 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso anteriores a la nota 4.
- d) La nota 4 que corresponde a la evaluación final.

Los pesos en el puntaje varían según modalidad de estudios.

PRESENCIAL Y CPT

Nota 1		Nota 2	Nota 3		Nota 4
Nota proceso 1	Nota proceso 2	Evaluación parcial	Nota de proceso 3	Nota de proceso 4	Evaluación Final
20%		25%	25%		30%

SEMPRESENCIAL

Nota 1		Nota 2	Nota 3		Nota 4
Nota proceso 1	Nota proceso 2	Evaluación parcial	Nota de proceso 3	Nota de proceso 4	Evaluación Final
30%		30%	30%		10%

A DISTANCIA

Nota 1		Nota 2	Nota 3		Nota 4
Nota proceso 1	Nota proceso 2	Evaluación parcial	Nota de proceso 3	Nota de proceso 4	Evaluación Final
20%		30%	20%		30%

La evaluación final es programada por la Facultad.

...

En la modalidad semipresencial de Educación, la evaluación parcial se desarrolla una vez finalizada la etapa presencial y consta de la elaboración de

un producto o desempeño que mida el desarrollo del estándar de la competencia planteado en el anexo 1 del Syllabus. Para rendir la evaluación final el estudiante debe acreditar la nota 1 y 2 de la etapa presencial.

En la modalidad A Distancia, la evaluación parcial y final es presencial o virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe acreditar la nota 1 y 2 de la etapa virtual sincrónica.

Artículo 39° ... En dicho caso, el docente debe contar con la aprobación expresa de la unidad académica, expresarlo claramente en el syllabus y darlo a conocer debidamente a los estudiantes.

Los estudiantes matriculados en las asignaturas de Idiomas, de los talleres de tecnologías o de actividades artísticas o deportivas, que demuestren dominio de la materia, deben acreditarlo con certificados oficiales para fines de asistencia. Cumplen obligatoriamente con la evaluación parcial y final programada.

Artículo 40° Las Facultades, de acuerdo al calendario académico, publican las fechas y horas de las evaluaciones parciales y finales, al menos con dos semanas de anticipación.

Artículo 45° En caso de copia, plagio, uso indebido de herramientas de inteligencia artificial u otra conducta análoga que vulnere la integridad académica en una evaluación de proceso, parcial o final, el estudiante será calificado con la nota mínima no subsanable en el registro de notas respectivo y la conducta constituirá falta grave (ver artículo 60). Se considera uso indebido de herramientas de inteligencia artificial la presentación total o parcial de contenidos generados por estos sistemas como propios, sin la debida declaración o autorización, así como cualquier otro uso que contravenga las disposiciones institucionales sobre integridad académica y uso ético de la inteligencia artificial.

Artículo 53° El proceso para la modalidad presencial se encuentra normado en el Procedimiento de Tutoría Académica. Para la modalidad semipresencial se encuentra normado en el Procedimiento para el desarrollo de actividades académicas semipresenciales y para la modalidad A distancia se encuentra normado en el Procedimiento para el desarrollo de actividades académicas A distancia.

Artículo 54° Cada Facultad fomenta entre sus estudiantes la participación en actividades de proyección social, extensión cultural e investigación presenciales o virtuales. En casos específicos, la Facultad asigna un creditaje correspondiente el cual se encuentra expresado en el plan de estudios.

Artículo 60° Constituyen faltas graves las siguientes conductas:

1. Copiar, plagiar, presentar como propio contenido elaborado por terceros o hacer uso no declarado ni autorizado de herramientas de inteligencia artificial u otros medios que vulnere la integridad académica, en una evaluación de proceso, parcial o final, o en la elaboración de un trabajo académico.
2. Reincidir en una falta por la que ha recibido amonestación escrita;
3. Dañar, destruir, sustraer o hacer uso indebido del patrimonio de la Universidad.
4. Realizar conductas contrarias a los principios éticos, a las buenas costumbres, al respeto debido a las personas o a las normas de

convivencia universitaria, en el desarrollo de actividades académicas, científicas, administrativas o institucionales.

5. Interrumpir o perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o institucionales de la Universidad.
6. Atentar contra la dignidad, la integridad física o moral, el honor o la reputación de los integrantes de la comunidad universitaria, así como contra el prestigio o la imagen institucional de la Universidad.
7. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del campus universitario o durante actividades organizadas por la Universidad.
8. Ingresar, permanecer o participar en actividades académicas, administrativas o institucionales de la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Artículo 61º Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

1. Reincidir en una falta por la cual se hubiera impuesto la sanción de suspensión académica.
2. Alterar, adulterar, falsificar, sustraer o hacer uso indebido de documentos oficiales de la Universidad, así como presentar o utilizar documentos falsificados, adulterados o fraudulentos de entidades externas en los trámites académicos o administrativos.
3. Agredir físicamente a un integrante de la comunidad universitaria, ocasionándole lesiones o poniendo en riesgo su integridad física.
4. Realizar actos de hostigamiento, amenazas, coacción, difamación, injuria o calumnia contra un integrante de la comunidad universitaria, cuando constituyan una afectación grave a su dignidad, honor o reputación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Promover, organizar o participar en actos de violencia, coacción, intimidación, vandalismo o cualquier otra acción que impida o perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o institucionales de la Universidad o afecte de manera significativa su funcionamiento.
6. Impedir, mediante violencia, intimidación, coacción o fraude, la realización de las elecciones de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad.
7. Apropiarse, sustraer o disponer indebidamente de bienes o recursos de la Universidad o de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
8. Ocupar o tomar, mediante violencia, amenaza, coacción o por vías de hecho, los ambientes o instalaciones de la Universidad, afectando el normal desarrollo de sus actividades.
9. Incumplir deliberadamente las sanciones o medidas disciplinarias impuestas por los órganos competentes de la Universidad o desacatar las resoluciones de obligatorio cumplimiento emitidas por dichos órganos.

CAPÍTULO XIV

MODALIDADES ESPECIALES DE ESTUDIOS

ESTUDIANTE POR INTERCAMBIO

Artículo 68º Se considera estudiante por intercambio a quien, sin adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad, cursa asignaturas o desarrolla actividades académicas en el marco de un convenio de cooperación, de una movilidad estudiantil o de un intercambio suscrito entre la Universidad y otra institución de educación superior, nacional o extranjera.

El estudiante por intercambio:

1. Es admitido a cursar estudios mediante resolución decanal.
2. Se rige por las disposiciones del convenio o acuerdo correspondiente y por las normas académicas y disciplinarias de la Universidad durante su permanencia.
3. Tiene derecho a acceder a los servicios académicos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad.
4. Debe cumplir los requisitos académicos, administrativos y de conducta exigidos para las asignaturas o actividades en las que participe.
5. Recibe la certificación o constancia de estudios correspondiente, de acuerdo con la normativa institucional y el convenio aplicable.

ESTUDIANTE POR CURSOS DE EXTENSIÓN

Artículo 69° Se considera estudiante en cursos de extensión a la persona que se matricula en uno o más cursos ofrecidos por la Universidad, sin formar parte de un programa conducente a grado académico o título profesional.

El estudiante en cursos de extensión:

1. Es admitido a cursar estudios mediante resolución decanal.
2. Se matricula únicamente en las actividades académicas autorizadas para esta modalidad de estudios.
3. Está sujeto a las normas académicas, administrativas, de convivencia e integridad académica de la Universidad que resulten aplicables.
4. Tiene derecho a recibir la certificación correspondiente por los cursos aprobados, conforme a la normativa institucional.
5. No adquiere la condición de estudiante regular ni los derechos propios de esta condición, salvo aquellos expresamente reconocidos por la Universidad para esta modalidad.

Artículo 70° Los estudiantes por intercambio y los estudiantes en cursos de extensión están sujetos al cumplimiento del presente Reglamento, del Código de Ética, del Reglamento Disciplinario y de las demás disposiciones institucionales que les sean aplicables, sin perjuicio de las condiciones establecidas en los convenios de intercambio o en las normas específicas que regulen cada modalidad.

Artículo 2° Incorporar los artículos modificados y los nuevos artículos por la presente resolución, en el cuerpo del Reglamento de Estudios de Pregrado.

Regístrese y comuníquese.



MARLON VALENTÍN POICON SANTIAGO
Presidente



ALDINO CÉSAR SERNA SERNA
Secretario



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 1 de 16

Resolución N° 026-2026-PCD/UMCH
31 de julio de 2026



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
1	10/09/2014	Se creó el documento.
2	15/10/2015	Art.3º, 7º, 10º, 12º, 14º, 15º, 16º, 20º, 22º, 23º,25º, 29º, 58º, 59º, 70º, 75º. Se ha añadido la tercera disposición complementaria
3	10/05/2016	Se modificaron en el documento Art. 5º, 6º, 27º, 29º, 35º, 38º, 43º, 56º, 57º, 69º
4	19/03/2019	En presente documento ha sido modificado de la manera siguiente: los artículos: 5º, 7º, 10º, 11º, 16º, 22º, 25º, 27º, 29º, 34º, 35º, 38º, 39º, 40º, 44º, 45º, 46º, 49º, 51º y se han suprimido los artículos 17º, 18º,19ºy 20º, 47º y 48º. Capítulo XII sobre Sanciones: Los artículos 62º, 63º, 64º, 65º, 66ºy 67º referidos al procedimiento disciplinarios de estudiantes han sido suprimidos, por estar contenidos en reglamento correspondiente. Capítulo XIII sobre Bienestar Universitario: Se ha modificado todo el capítulo y se han incluido artículos. Disposiciones Complementarias: Se han suprimido dos disposiciones complementarias, quedando solo una.
5	20/02/2020	Se han modificado los siguientes artículos: 11º, 20º, 21º, 23º, 25º, 26º, 30º, 31º, 34º, 39º, 40º, 41º, 42º, 45º, 46º, 48º, 50º, 51º, 59. Se han suprimido los siguientes artículos: 27º y 47º. Se han incluido tres artículos en sanciones.
6	10/11/2020	Se han modificado los artículos 2º, 5º, 11º, 21º, 22º, 23º, 26º y 58º. Se han incluido las disposiciones complementarias primera y segunda.
7	06/04/2021	Se han modificado los artículos 23º y 43º.
8	22/09/2021	Se han modificado los artículos 5º, 8º, 46º, 48º, 52º, 53º y 54º.
9	22/06/2023	Se han modificado los artículos 5º y 38º.
10	15/10/2024	Se han modificado los siguientes artículos: 1º, 2º, 3º, 5º, 19º, 21º, 23º, 33º, 35º, 38º, 39º, 42º, 43º, 44º, 46º, 52º, 55º, 62º. Se creó el artículo 67º.
11	30/07/2026	Se han modificado los siguientes artículos: 3º, 5º, 23º, 33º, 38º, 39º, 40º, 45º, 53º, 54º, 60º, 61º. Se ha creado el Capítulo XIV Modalidades de Especiales de Estudios y se han adicionado los artículos 68º, 69º y 70º.

ELABORADO POR: Decana Mónica Aguirre Garayar	Revisado por: Rector Pablo González Franco, fms	Aprobado por: Consejo Directivo Presidente Marlon Valentín Poicon Santiago, fms
Fecha: 23 de julio 2026	Fecha: 27 de julio 2026	Fecha: 30 de julio 2026
Firma: 	Firma: 	Firma:



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 2 de 16

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II ESTUDIOS.....	3
CAPÍTULO III ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO IV MATRÍCULA.....	6
CAPÍTULO V RESERVA Y/O ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS.....	7
CAPÍTULO VI ASISTENCIA	8
CAPÍTULO VII EVALUACIÓN.....	9
CAPÍTULO VIII ASIGNATURAS POR EL RÉGIMEN DE TUTORÍA.....	11
CAPÍTULO IX TUTORÍA ACADÉMICA.....	11
CAPÍTULO X EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN.....	12
CAPÍTULO XI ACTAS.....	12
CAPÍTULO XII SANCIONES	12
CAPÍTULO XIII BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	14
CAPÍTULO XIV MODALIDADES ESPECIALES DE ESTUDIOS.....	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	16



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º** Son bases legales del Reglamento de Estudios:
- Ley Universitaria vigente
 - Estatuto de la Universidad
 - Reglamento General
 - Reglamento académico
- Artículo 2º** El objetivo del presente reglamento es normar la realización de las actividades académicas organizadas por las Facultades a propuesta de las unidades académicas, en el marco de los Planes de Estudios vigentes.

CAPÍTULO II

ESTUDIOS

- Artículo 3º** Los estudios que ofrece la Universidad se desarrollan en las unidades académicas siguientes:
- Facultad de Educación y Psicología
 - ❖ Escuela Profesional de Educación Inicial
 - ❖ Escuela Profesional de Educación Primaria
 - ❖ Escuela Profesional de Educación Secundaria, con Especialidades:
 - . Lengua y Literatura
 - . Ciencias Histórico-Sociales
 - . Física y Matemática
 - . Biología y Química
 - . Computación
 - . Psicología
 - . Ciencias Religiosas
 - ❖ Escuela Profesional de Psicología
 - Facultad de Administración y Contabilidad
 - ❖ Escuela Profesional de Administración
 - ❖ Escuela Profesional de Contabilidad
 - ❖ Escuela Profesional de Economía
 - Escuelas profesionales
 - ❖ Dirección de las Escuelas profesionales de Educación en Modalidad Presencial
 - ❖ Dirección de las Escuelas profesionales de Educación en Modalidad Semipresencial
 - ❖ Dirección de la Escuela profesional de Psicología en Modalidad Presencial
 - ❖ Dirección de las Escuelas profesionales de Administración y Contabilidad en Modalidad Presencial
 - Coordinación de Estudios Generales



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 4 de 16

- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales de las Carreras profesionales en Modalidad presencial
- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales de las carreras de Educación en Modalidad semipresencial
- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales del Programa “Carreras para personas que trabajan” en Modalidad semipresencial
- ❖ Coordinación del Programa de Estudios generales del Programa “Carreras para personas que trabajan” en Modalidad A Distancia
- Coordinaciones del Programa “Carreras para personas que Trabajan”:
 - ❖ Modalidad Semipresencial
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.
 - ❖ Modalidad Presencial
 - Coordinación del Programa “Carreras para personas que trabajan” de la Escuela Profesional de Psicología
- Oficinas de Práctica Pre Profesional:
 - ❖ Oficina de Práctica Pre Profesional de las Escuelas Profesionales de Educación.
 - ❖ Oficina de Práctica Pre Profesional de la Escuela Profesional de Psicología.
 - ❖ Oficina de Práctica Pre Profesional de las Escuelas Profesionales de Administración y Contabilidad.
- Centros de investigación:
 - ❖ Centros de investigación de la Facultad de Educación y Psicología
 - ❖ Centro de investigación de la Facultad de Administración y Contabilidad
 - ❖ Centro de investigación de la Escuela de Posgrado

Artículo 4º La Universidad confiere el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado o su equivalente, con nombre propio y Diplomas diversos, después de cumplidas las exigencias contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

Artículo 5º Los Planes de Estudios de las carreras profesionales se organizan por semestres académicos y créditos. Son aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. Comprenden, como mínimo, diez semestres académicos, según la naturaleza de cada carrera. Los estudios profesionales se desarrollan en las modalidades siguientes: presencial, semipresencial y A distancia.

- ❖ Los estudios en modalidad presencial se desarrollan principalmente mediante actividades académicas con interacción directa entre docentes y estudiantes. Esta modalidad incorpora hasta un 20 % de créditos académicos desarrollados en entornos virtuales, conforme a la normativa vigente, utilizando recursos tecnológicos que complementan el proceso formativo sin desnaturalizar el carácter presencial del programa.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 5 de 16

- ❖ Los estudios en modalidad semipresencial combinan actividades académicas presenciales y virtual. La formación se desarrolla en dos etapas: una etapa presencial y una etapa no presencial. La primera se desarrolla en el campus de la Universidad con horarios de clase establecidos y con un soporte asincrónico, mediante la plataforma virtual UMCH y la segunda no excede el 70 % de los créditos académicos del respectivo plan de estudios. La etapa no presencial se desarrolla mediante entornos virtuales de aprendizaje, recursos educativos digitales y estrategias metodológicas que promueven el aprendizaje autónomo, colaborativo y el acompañamiento permanente por parte del docente.
- ❖ Los estudios en modalidad a distancia se desarrollan con un 100 % de créditos académicos en entornos virtuales. Comprenden dos etapas complementarias: una etapa virtual sincrónica, caracterizada por la interacción en tiempo real entre docentes y estudiantes mediante videoconferencias, clases en línea, tutorías y otras actividades de aprendizaje; y una etapa virtual asincrónica, que permite al estudiante desarrollar actividades de aprendizaje de manera autónoma, en tiempos flexibles, utilizando el aula virtual, recursos educativos digitales, foros, actividades de evaluación y otros medios tecnológicos. Ambas etapas garantizan el acompañamiento docente, la interacción académica y el logro de las competencias y resultados de aprendizaje previstos en el plan de estudios.

Artículo.6º El Consejo Universitario aprueba el calendario académico anual, que comprende entre otras, las fechas, condiciones de inicio, desarrollo y conclusión de las actividades académicas por cada semestre, a propuesta de las Facultades.

Artículo 7º Durante el semestre académico se desarrollan: asignaturas, seminarios, talleres, asesorías, prácticas pre profesionales, trabajo de campo y evaluaciones.

Artículo 8º El crédito es el peso académico correspondiente a asignaturas, seminarios, talleres, prácticas pre profesionales, trabajo de campo, en función a su naturaleza esencial, necesaria o conveniente. La hora teórica tiene un peso de un (1) crédito; la hora práctica tiene peso de medio (0.5) crédito. Los créditos presenciales y los créditos virtuales, así como las horas de trabajo de campo y prácticas pre profesionales tienen el mismo peso.

Artículo 9º El Plan de Estudios se compone de actividades académicas previstas en el artículo 7º. Las asignaturas obligatorias tienen prioridad sobre cualquier asignatura electiva, para efectos académicos y administrativos.

Artículo 10º Las actividades académicas a que se refieren el artículo 7º, se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

- ❖ **Estudios Generales:** cuyo objetivo es la introducción a la cultura universitaria e institucional. Aseguran al estudiante una sólida formación integral: científica, humanístico-filosófica, base para el aprendizaje en los campos específicos de su carrera.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 6 de 16

- ❖ **Estudios Específicos:** que proporcionan la formación profesional en sí, y ofrecen al estudiante los lineamientos y fundamentos teóricos y prácticos de la carrera profesional.
- ❖ **Estudios de Especialidad:** que están orientados a ofrecer al estudiante una preparación teórico-práctica rigurosa en la especialidad profesional.

Artículo 11º El desarrollo de las asignaturas, seminarios y talleres responde a lo consignado en el syllabus correspondiente; las asesorías, prácticas pre profesionales y el trabajo de campo responden a lo programado en la guía o en el plan de trabajo respectivo, los cuales son explicados por el docente en la fecha de inicio de clases de cada semestre.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN

Artículo 12º La selección de postulantes para el ingreso a la Universidad se realiza mediante Concurso de Admisión, una o dos veces al año.

Artículo 13º Para seguir estudios universitarios de pregrado es requisito haber alcanzado una vacante en el Concurso de Admisión.

Artículo 14º El Reglamento General de Admisión establece las modalidades y normas que rigen el Concurso de Admisión.

Artículo 15º El Consejo Universitario, a propuesta de cada Facultad, aprueba el número de vacantes y el cronograma; y nombra anualmente a la Comisión de Admisión.

Artículo 16º La Comisión de Admisión organiza y conduce el Concurso de Admisión en las fechas aprobadas. Concluido el proceso, la Comisión presenta el resultado del Concurso al Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV

MATRÍCULA

Artículo 17º La matrícula es un acto formal que acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de aceptar el espíritu y la normativa propia de la Universidad, expresados en la Ley, el Compromiso de Honor y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 18º La matrícula es por semestre académico y debe ser efectuada por el estudiante en las fechas establecidas. La matrícula está sujeta al sistema de créditos y al currículo flexible.

Artículo 19º El estudiante, según su matrícula puede ser: estudiante regular, estudiante por asignatura o estudiante por régimen de tutoría.

Artículo 20º El estudiante regular asume el compromiso de cursar todas las asignaturas del semestre académico correspondiente.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 7 de 16

- Artículo 21º** El estudiante por asignatura, previa autorización del Director o Coordinador de la respectiva unidad académica, puede matricularse en una o más asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, pudiendo ser del mismo semestre o de varios semestres, en este último caso, con el objeto de nivelarse.
- Artículo 22º** El estudiante puede solicitar retiro del conjunto de asignaturas del semestre o de alguna asignatura, hasta una semana antes de las evaluaciones parciales. En este caso, al estudiante se le considera en registro y actas como **“retirado”**. A nivel económico, no se le consideran las cuotas pendientes de dicha asignatura o semestre. A nivel académico, no registra ninguna nota en el sistema.
- Artículo 23º** El estudiante que no se ha “retirado” de alguna asignatura y que no acredite asistencias ni notas es considerado en el registro y actas como “abandono”. En el caso de asignaturas asincrónicas, se considera en abandono al estudiante que no acredite notas. A nivel económico, debe cumplir con sus obligaciones administrativas.
- Artículo 24º** Para poder matricularse en una asignatura el estudiante debe haber aprobado las que se señalen como requisito a ella.
- Artículo 25º** Los estudiantes regulares pueden matricularse al semestre inmediato superior, en periodo impar, si cuentan con menos de tres asignaturas desaprobadas en semestres anteriores. La matrícula para el periodo par requiere la aprobación de más del 60% de los créditos aprobados en el semestre anterior.
- Artículo 26º** El estudiante puede desaprobado una misma asignatura hasta en dos oportunidades. Si desaprueba por tercera vez, el estudiante será separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.
- Artículo 27º** De producirse cruce de horario, se deja sin efecto la matrícula en la asignatura del semestre superior.
- Artículo 28º** La convalidación de asignaturas por traslados o por intercambio estudiantil está a cargo de la Comisión de Convalidación. Se realiza antes de la matrícula.

CAPÍTULO V

RESERVA Y/O ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, TRASLADOS INTERNOS

RESERVA DE MATRÍCULA

- Artículo 29º** La reserva de matrícula se permite por un período no superior a dos años.
- 29.1. El estudiante que no se matricula en el semestre correspondiente o se retira del conjunto de asignaturas, por razones debidamente justificadas, debe solicitar a la Escuela profesional correspondiente la reserva de su matrícula.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 8 de 16

29.2. El estudiante puede solicitar reserva de matrícula solo tras haber aprobado un mínimo de 24 créditos. El estudiante que habiendo ingresado no concluye el semestre por razones debidamente justificadas, puede solicitar la reserva de su condición de estudiante y matricularse en el semestre siguiente.

29.3 El estudiante que no se matricula en el semestre correspondiente o se retira del conjunto de asignaturas que cursa en el periodo académico, sin reserva de matrícula, para reincorporarse a su Facultad debe cumplir con determinados compromisos administrativos y con el procedimiento de actualización de matrícula establecido, previa autorización del Decano.

ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 30º El estudiante que actualiza su matrícula debe adecuarse al Plan de estudios vigente, previa convalidación de asignaturas aprobadas.

TRASLADOS INTERNOS

Artículo 31º El traslado interno implica el cambio de carrera o modalidad. Se realiza en las fechas previstas para el Concurso de Admisión.

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA

Artículo 32º La asistencia de los estudiantes es obligatoria a las actividades académicas con créditos. Cada Facultad, en caso de considerarlo pertinente, otorga características de obligatoriedad a algunas actividades institucionales de índole recreativa, cultural o religiosa.

Artículo 33º La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad presencial y de Personas que Trabajan debe ser igual o mayor al 70% de lo programado, para tener derecho a la evaluación final. De no cumplir con el porcentaje de asistencia se le considera ausente (para el sistema cero) en la evaluación final, promediándose con las notas 1, 2 y 3 para el promedio final de asignatura. Para ser considerado en una evaluación de proceso, el estudiante debe presentar la debida justificación.

La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad semipresencial de Educación debe ser igual o mayor al 80% en la etapa presencial, siendo requisito para continuar con la etapa a distancia.

La asistencia de los estudiantes a las asignaturas, seminarios o talleres en Programas de Modalidad A Distancia de Educación debe ser igual o mayor al 80% en la etapa virtual sincrónica, siendo requisito para continuar con la etapa virtual asincrónica.

Artículo 34º Cada cuatro tardanzas se contabilizan como una inasistencia. Para el control de inasistencias existe una tolerancia de 10 minutos.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 9 de 16

Artículo 35° La asistencia de los estudiantes a las prácticas pre profesionales y actividades de proyección social, debe ser en 100% de lo programado.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN

Artículo 36° La evaluación del aprendizaje es un proceso permanente. Se ajusta a la naturaleza de las asignaturas y a su desarrollo didáctico, dentro de las pautas generales establecidas en el Plan de estudios y en el presente Reglamento.

Artículo 37° En la evaluación del aprendizaje se aplica la escala vigesimal. La nota aprobatoria mínima es once. Toda fracción igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior.

Artículo 38° La nota final de cada asignatura es el resultado del promedio de cuatro notas:

- La nota 1 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso anteriores a la nota 2.
- La nota 2 que corresponde a la evaluación parcial.
- La nota 3 que corresponde al promedio de las evaluaciones de proceso anteriores a la nota 4.
- La nota 4 que corresponde a la evaluación final.

Los pesos en el puntaje varían según modalidad de estudios.

PRESENCIAL Y CPT

Nota 1		Nota 2	Nota 3		Nota 4
Nota proceso 1	Nota proceso 2	Evaluación parcial	Nota de proceso 3	Nota de proceso 4	Evaluación Final
20%		25%	25%		30%

SEMIPRESENCIAL

Nota 1		Nota 2	Nota 3		Nota 4
Nota proceso 1	Nota proceso 2	Evaluación parcial	Nota de proceso 3	Nota de proceso 4	Evaluación Final
30%		30%	30%		10%

A DISTANCIA

Nota 1		Nota 2	Nota 3		Nota 4
Nota proceso 1	Nota proceso 2	Evaluación parcial	Nota de proceso 3	Nota de proceso 4	Evaluación Final
20%		30%	20%		30%

La evaluación final es programada por la Facultad.

Para los programas en modalidad presencial y el programa para personas que trabajan, la evaluación parcial y final, por las características de la asignatura, puede ser presencial o virtual, en coordinación con la unidad académica correspondiente.

En la modalidad semipresencial de Educación, la evaluación parcial se desarrolla una vez finalizada la etapa presencial y consta de la elaboración de



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 10 de 16

un producto o desempeño que mida el desarrollo del estándar de la competencia planteado en el anexo 1 del Syllabus. Para rendir la evaluación final el estudiante debe acreditar la nota 1 y 2 de la etapa presencial.

En la modalidad A Distancia, la evaluación parcial y final es presencial o virtual. Para rendir la evaluación final el estudiante debe acreditar la nota 1 y 2 de la etapa virtual sincrónica.

Artículo 39° Las actividades académicas con créditos, que por su naturaleza poseen una evaluación con características particulares, pueden modificar el promedio de las cuatro notas anteriores. En dicho caso, el docente debe contar con la aprobación expresa de la unidad académica, expresarlo claramente en el syllabus y darlo a conocer debidamente a los estudiantes.

Los estudiantes matriculados en las asignaturas de Idiomas, de los talleres de tecnologías o de actividades artísticas o deportivas, que demuestren dominio de la materia, deben acreditarlo con certificados oficiales para fines de asistencia. Cumplen obligatoriamente con la evaluación parcial y final programada.

Artículo 40° Las Facultades, de acuerdo al calendario académico, publican las fechas y horas de las evaluaciones parciales y finales, al menos con dos semanas de anticipación.

Artículo 41° Las pruebas y productos de las asignaturas parciales y finales son evaluados por los docentes. Los resultados son entregados a los estudiantes según calendario para la retroalimentación correspondiente.

Artículo 42° Los docentes envían a la Facultad correspondiente un ejemplar del instrumento de evaluación, según los criterios académicos previstos.

Artículo 43° Cada Dirección o coordinación académica puede autorizar la postergación o nueva fecha de exámenes parciales o finales, previa justificación. Los estudiantes solicitan postergación o nueva fecha dentro de los dos (2) días hábiles anteriores o posteriores a la fecha del examen, cumpliendo con los requisitos administrativos. En caso de que no presente en las fechas programadas por la unidad académica se asignará la nota cero en la evaluación parcial, para efectos de promedio.

Artículo 44° La revisión de notas de evaluaciones parciales o finales se realiza de acuerdo al procedimiento establecido. El estudiante puede solicitar revisión de notas solo en las fechas establecidas en el calendario académico. La Dirección o coordinación académica gestiona los reclamos y el Decano resuelve en última instancia la solicitud de revisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 45° En caso de copia, plagio, uso indebido de herramientas de inteligencia artificial u otra conducta análoga que vulnere la integridad académica en una evaluación de proceso, parcial o final, el estudiante será calificado con la nota mínima no subsanable en el registro de notas respectivo y la conducta constituirá falta grave (ver artículo 60). Se considera uso indebido de herramientas de inteligencia artificial la presentación total o parcial de contenidos generados por estos sistemas como propios, sin la debida declaración o autorización, así

COPIA CONTROLADA



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 11 de 16

como cualquier otro uso que contravenga las disposiciones institucionales sobre integridad académica y uso ético de la inteligencia artificial.

SUBSANACIÓN Y NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 46° La universidad puede programar asignaturas de subsanación (para estudiantes que desaprobaron) o nivelación (si no las llevaron por cambio curricular, por no cumplir el prerrequisito o situaciones debidamente sustentadas que imposibiliten seguir la asignatura de manera regular). Cuando estas se programan en verano, el estudiante solo se podrá matricular hasta un máximo de 11 créditos.

CAPÍTULO VIII

ASIGNATURAS BAJO EL RÉGIMEN DE TUTORÍA

Artículo 47° El estudiante cumple con las exigencias del Plan de estudios mediante la matrícula y desarrollo de las asignaturas. De manera excepcional, puede llevar una asignatura mediante el régimen de tutoría. Las Escuelas profesionales aprueban la matrícula y designan a los docentes encargados de acompañar al estudiante en el desarrollo de la asignatura.

Artículo 48° La asignatura por régimen de tutoría, previa autorización, procede en los siguientes casos:

- no estar programada en el periodo académico.
- resultado de la convalidación al Plan de Estudios vigente.
- situaciones debidamente sustentadas que imposibiliten seguir la asignatura de manera regular.

Artículo 49° El desarrollo de la asignatura bajo el régimen de tutoría tiene una duración semestral. El inicio y fin de cada asignatura coincide con el mes de inicio y fin de cada período académico.

Artículo 50° El desarrollo de la asignatura bajo el régimen de tutoría se regula en el procedimiento para la programación y el desarrollo de las actividades académicas en Pregrado.

CAPÍTULO IX

TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 51° El objetivo de la tutoría académica es favorecer el rendimiento académico, permanencia y culminación de los estudios superiores de los estudiantes, mediante el soporte académico y socio afectivo, dentro del proceso sistemático de acompañamiento integral del estudiante que oferta la Universidad.

Artículo 52° El estudiante de la modalidad presencial tiene asignado un tutor. El tutor desarrolla actividades de tutoría grupal en coordinación con las Escuelas profesionales. Asimismo, brinda espacios de tutoría individual, a través de la entrevista periódica con los estudiantes. En el caso de la modalidad semipresencial de Educación, los estudiantes cuentan con tutores para la fase presencial y con un tutor virtual, quien realizará el acompañamiento, pedagógico, tecnológico y socio emocional al estudiante durante la fase virtual.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 12 de 16

Artículo 53º El proceso para la modalidad presencial se encuentra normado en el Procedimiento de Tutoría Académica. Para la modalidad semipresencial se encuentra normado en el Procedimiento para el desarrollo de actividades académicas semipresenciales y para la modalidad A distancia se encuentra normado en el Procedimiento para el desarrollo de actividades académicas A distancia.

CAPÍTULO X

EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL E INVESTIGACIÓN

Artículo 54º Cada Facultad fomenta entre sus estudiantes la participación en actividades de proyección social, extensión cultural e investigación presenciales o virtuales. En casos específicos, la Facultad asigna un creditaje correspondiente el cual se encuentra expresado en el plan de estudios.

CAPÍTULO XI

ACTAS

Artículo 55º Las actas promocionales de las actividades académicas previstas en el presente reglamento, son procesadas en la Dirección de Servicios Académicos y Registro, conteniendo los promedios finales y las observaciones, si las hubiere.

Artículo 56º Las actas que contienen las notas de los estudiantes deben ser firmadas por el docente de la respectiva actividad académica y por el Decano. En caso de ausencia del docente titular de la asignatura, previa autorización del Consejo de Facultad y del Decano, el Director de la Escuela profesional respectiva, firma el acta.

CAPÍTULO XII

SANCIONES

Artículo 57º El estudiante, como integrante de la comunidad universitaria, es corresponsable del buen clima institucional y se compromete a expresar en toda ocasión un comportamiento acorde con las características y la axiología de la Universidad y a participar respetuosamente en las actividades institucionales.

Artículo 58º El estudiante que no cumple con sus deberes o que no observa las normas reglamentarias de la Universidad es pasible de sanción, previo proceso.

Las sanciones disciplinarias son:

- a) Amonestación verbal o escrita, por faltas leves;
- b) Suspensión académica, por faltas graves; y.
- c) Separación definitiva, por faltas muy graves.

El Consejo de Facultad acuerda las sanciones, en el caso de a) y b). Para el caso c), es el Consejo Universitario quien acuerda la sanción correspondiente.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 13 de 16

El Decano y los Directores de las unidades académicas son responsables de hacer cumplir las sanciones aplicadas.

Artículo 59º Constituyen faltas leves las siguientes conductas:

1. Dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta;
2. Fumar en los ambientes de la Universidad;
3. Perturbar el orden interno de la Universidad;
4. Utilizar las aulas, los laboratorios y las instalaciones de la Universidad para fines distintos a su naturaleza académica;
5. Instalar pancartas y otros avisos en el campus universitario sin la respectiva autorización.

En caso de falta leve, la amonestación será verbal cuando se produce por primera vez. En caso de una falta reiterativa, la amonestación será escrita.

Artículo 60º Constituyen faltas graves las siguientes conductas:

1. Copiar, plagiar, presentar como propio contenido elaborado por terceros o hacer uso no declarado ni autorizado de herramientas de inteligencia artificial u otros medios que vulneren la integridad académica, en una evaluación de proceso, parcial o final, o en la elaboración de un trabajo académico.
2. Reincidir en una falta por la que ha recibido amonestación escrita;
3. Dañar, destruir, sustraer o hacer uso indebido del patrimonio de la Universidad.
4. Realizar conductas contrarias a los principios éticos, a las buenas costumbres, al respeto debido a las personas o a las normas de convivencia universitaria, en el desarrollo de actividades académicas, científicas, administrativas o institucionales.
5. Interrumpir o perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o institucionales de la Universidad.
6. Atentar contra la dignidad, la integridad física o moral, el honor o la reputación de los integrantes de la comunidad universitaria, así como contra el prestigio o la imagen institucional de la Universidad.
7. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del campus universitario o durante actividades organizadas por la Universidad.
8. Ingresar, permanecer o participar en actividades académicas, administrativas o institucionales de la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Artículo 61º Constituyen faltas muy graves las siguientes conductas:

1. Reincidir en una falta por la cual se hubiera impuesto la sanción de suspensión académica.
2. Alterar, adulterar, falsificar, sustraer o hacer uso indebido de documentos oficiales de la Universidad, así como presentar o utilizar documentos falsificados, adulterados o fraudulentos de entidades externas en los trámites académicos o administrativos.
3. Agredir físicamente a un integrante de la comunidad universitaria, ocasionándole lesiones o poniendo en riesgo su integridad física.



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 14 de 16

4. Realizar actos de hostigamiento, amenazas, coacción, difamación, injuria o calumnia contra un integrante de la comunidad universitaria, cuando constituyan una afectación grave a su dignidad, honor o reputación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Promover, organizar o participar en actos de violencia, coacción, intimidación, vandalismo o cualquier otra acción que impida o perturbe gravemente el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o institucionales de la Universidad o afecte de manera significativa su funcionamiento.
6. Impedir, mediante violencia, intimidación, coacción o fraude, la realización de las elecciones de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad.
7. Apropiarse, sustraer o disponer indebidamente de bienes o recursos de la Universidad o de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
8. Ocupar o tomar, mediante violencia, amenaza, coacción o por vías de hecho, los ambientes o instalaciones de la Universidad, afectando el normal desarrollo de sus actividades.
9. Incumplir deliberadamente las sanciones o medidas disciplinarias impuestas por los órganos competentes de la Universidad o desacatar las resoluciones de obligatorio cumplimiento emitidas por dichos órganos.

CAPÍTULO XIII

BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 62º La Universidad busca el bienestar y el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad universitaria. De manera especial, acompaña al estudiante en su etapa formativa, proponiendo diversas actividades extracurriculares orientadas al fortalecimiento de competencias que apuntan a la maduración personal, personalización y crecimiento en la identidad. El área responsable de gestionar los servicios complementarios y las actividades extracurriculares es la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). Desarrolla sus actividades de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad y brinda, entre otros, los siguientes servicios:

- Consejería psicológica.
- Tópico y atención médica primaria.
- Atención a la diversidad.
- Gestión de becas.
- Eventos académicos y culturales.
- Eventos deportivos y de esparcimiento.

Artículo 63º La consejería psicológica es el proceso de ayuda que tiene lugar a través de una relación personal y directa en la cual se utilizan teorías, principios, métodos y estrategias basados en el conocimiento científico, para promover el desarrollo y el bienestar integral de la salud mental de las personas.

Artículo 64º La atención médica primaria es brindada por el médico de la Institución y el servicio de tópico, atendiendo en forma inmediata algún hecho accidental que pone en riesgo la salud de una persona.

Artículo 65º La Universidad establece un programa de becas y beneficios para los estudiantes matriculados en un semestre académico, de acuerdo al



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 15 de 16

Reglamento de Becas y beneficios, los mismos que son de carácter personal e intransferible. Son concedidas por acuerdo del Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión de Becas.

Artículo 66° Las actividades extracurriculares son acciones organizadas fuera del tiempo establecido en el Plan de Estudios; pueden tener cierta estructura y propósito formativo, teniendo como finalidad complementar el perfil profesional. Dichas actividades toman en cuenta las expectativas, gustos e intereses de los estudiantes y favorecen el desarrollo de destrezas sociales, de habilidades artísticas y de pensamiento creativo. Pueden ser eventos académicos y culturales o eventos deportivos y de esparcimiento.

Artículo 67° La atención a la diversidad es un servicio de apoyo que busca visibilizar y empoderar a las personas con diversidad funcional, dificultades de aprendizaje y exclusión social; sensibilizar a la comunidad universitaria hacia la plena inclusión educativa y social y atender la diversidad de todas las personas y ayudar a eliminar las barreras.

CAPÍTULO XIV

MODALIDADES ESPECIALES DE ESTUDIOS

ESTUDIANTE POR INTERCAMBIO

Artículo 68° Se considera estudiante por intercambio a quien, sin adquirir la condición de estudiante regular de la Universidad, cursa asignaturas o desarrolla actividades académicas en el marco de un convenio de cooperación, de una movilidad estudiantil o de un intercambio suscrito entre la Universidad y otra institución de educación superior, nacional o extranjera.

El estudiante por intercambio:

1. Es admitido a cursar estudios mediante resolución decanal.
2. Se rige por las disposiciones del convenio o acuerdo correspondiente y por las normas académicas y disciplinarias de la Universidad durante su permanencia.
3. Tiene derecho a acceder a los servicios académicos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad.
4. Debe cumplir los requisitos académicos, administrativos y de conducta exigidos para las asignaturas o actividades en las que participe.
5. Recibe la certificación o constancia de estudios correspondiente, de acuerdo con la normativa institucional y el convenio aplicable.

ESTUDIANTE POR CURSOS DE EXTENSIÓN

Artículo 69° Se considera estudiante en cursos de extensión a la persona que se matricula en uno o más cursos ofrecidos por la Universidad, sin formar parte de un programa conducente a grado académico o título profesional.

El estudiante en cursos de extensión:



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO

UMCH-R-006

V.11

Página 16 de 16

1. Es admitido a cursar estudios mediante resolución decanal.
2. Se matricula únicamente en las actividades académicas autorizadas para esta modalidad de estudios.
3. Está sujeto a las normas académicas, administrativas, de convivencia e integridad académica de la Universidad que resulten aplicables.
4. Tiene derecho a recibir la certificación correspondiente por los cursos aprobados, conforme a la normativa institucional.
5. No adquiere la condición de estudiante regular ni los derechos propios de esta condición, salvo aquellos expresamente reconocidos por la Universidad para esta modalidad.

Artículo 70º Los estudiantes por intercambio y los estudiantes en cursos de extensión están sujetos al cumplimiento del presente Reglamento, del Código de Ética, del Reglamento Disciplinario y de las demás disposiciones institucionales que les sean aplicables, sin perjuicio de las condiciones establecidas en los convenios de intercambio o en las normas específicas que regulen cada modalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las asignaturas electivas en las que se matriculan los estudiantes, cumplirán las mismas exigencias que las obligatorias. En caso de desaprobadas, podrán matricularse en otras asignaturas electivas afines, con la autorización de la unidad académica. En este caso, de aprobar estas últimas, las asignaturas electivas desaprobadas serán eliminadas automáticamente en el sistema.

SEGUNDA. - Los estudiantes que cursan estudios de una carrera profesional, podrán matricularse en la condición de estudiante libre, en no más de dos asignaturas por semestre de otro plan de estudios de su carrera o de otra carrera profesional distinta a la que cursa; evitando la incompatibilidad horaria y abonando los derechos económicos correspondientes, para que pueda acceder al certificado de estudios.

TERCERA. - Los aspectos de orden académico y administrativo no previstos en el presente reglamento; así como los derivados de su interpretación, son resueltos por el respectivo Consejo de Facultad a propuesta del Decano.